

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	NUMERO 0363
DEMANDANTE	JOSE ORLANDO BUITRAGO GOMEZ
DEMANDADOS	MARIA ASENELIA VALLEJO DE LOPEZ OTROS
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00164-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: AUTORIZAR al abogado Jose Orlando Buitrago Gómez, para que actúe en su propio nombre dentro de la presente demanda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 047 Del 28 DE MARZO DE 2022</p> <p>ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría</p>
--

JABO

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f09c1014f4cb94ccdf4b4ecb1b66f278629ffbc049fcb294e4286fe78bfbad**

Documento generado en 25/03/2022 04:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>